



RADICADO 76-736-31-84-001 2020-00204-00.

Jurisdicción Voluntaria – MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO

Solicita: LUZ ANGÉLICA ARBOLEDA CASTILLO

Desaparecido: GUSTAVO ALONSO ROJAS CUARTAS

Sevilla Valle, junio dos (02) de dos mil veintidós (2022).

Cumplidas las actuaciones previstas en el artículo 579 numeral 1 del Código General del Proceso, se procederá por el Despacho con las disposiciones el numeral 2 de la misma norma.

En tal sentido, el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SEVILLA VALLE,**

RESUELVE:

1. **CITAR** a las partes a **AUDIENCIA** de que trata el Código General del Proceso en su artículo 579, numeral 2º, la que se llevará a cabo en la fecha del **DÍA VIERNES 29-JUL-2022: 09:30 A.M.** Se previene a las partes que su inasistencia les acarreará las sanciones legales prevista en la norma citada.
2. Para el desarrollo de la audiencia se dará aplicación a normado en el artículo 7 del DECRETO 806 de 2020, a través de la herramienta de colaboración de **LifeSize**, para cuyo efecto, previo a la fecha y hora de la audiencia, el Despacho enviará el enlace para la vinculación a la reunión.
3. Decrétese la práctica de las siguientes PRUEBAS:
 - 3.1. **DOCUMENTALES:**
 - 3.1.1. Registro Civil de Nacimiento de GUSTAVO ALONSO ROJAS CUARTAS
 - 3.1.2. Cédula de ciudadanía de GUSTAVO ALONSO ROJAS CUARTAS
 - 3.1.3. Registro civil de matrimonio entre LUZ ANGÉLICA ARBOLEDA CASTILLO y GUSTAVO ALONSO ROJAS CUARTAS
 - 3.1.4. Registro civil de nacimiento de JULAIN ANDRES y JUAN PABLO ROJAS ARBOLEDA
 - 3.1.5. Certificación expedida por la Fiscalía primera Delegada ante los jueces penales de Buga Valle.
 - 3.1.6. Oficio expedido por el Comité de Reparaciones Administrativas donde hace el reconocimiento de calidad de víctima de violación de derechos humanos al señor GUSTAVO ALONSO ROJAS CUARTAS.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE**

INTERLOCUTORIO No. - 309 -

3.2. TESTIMONIALES:

- 3.2.1. LUZ MARINA CASTILLO SANTAMARIA
- 3.2.2. SANDRA MILENA ARBOLEDA CASTILLO
- 3.2.3. CARMEN ROSA ARBOLEDA LONDOÑO

3.3. **PRUEBAS DE OFICIO**

El Despacho se reserva el derecho de decretar prueba de oficio en caso de considerarlo necesario para esclarecer los hechos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten Signature]
HÁZAEI PRADO ALZATE
JUEZ

<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Sevilla Valle NOTIFICACIÓN POR ESTADO EN LA PAGINA WEB DEL DESPACHO</p> <p>Estado N° <u>043</u> Fecha. <u>Junio 03/22</u></p> <p>Providencia de Fecha. <u>Junio 02/22</u></p> <p><i>[Handwritten Signature]</i></p> <p>HERMES EMILIO REYES PADILLA Secretario</p>	<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Sevilla Valle EJECUTORIA</p> <p>Hoy _____ a las 05:00 p.m. hago constar que la providencia anterior, notificada en Estado N°____, quedó debidamente ejecutoriada.</p> <p>Recurso: _____</p> <p>HERMES EMILIO REYES PADILLA Secretario</p>
---	--